



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE



GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°212-2024-MDCH-GM

00002493

Checacupe, 24 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0126-2024-MDCH-GM-SGIDUR-ODC/GAA., en fecha 24 de noviembre del 2024, el Bach. Goering Aparicio Apaza, solicita habilitación de fondos por encargo interno para segunda audiencia pública de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal pública de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal, que asciende a S/. 3,500.00. Informe N°033-2024-MDCH-OL/JLEL, de fecha 24 de noviembre del 2024, la Bach. Adm. Jose Luis Estrada Lima, Jefe de la Oficina de Logística, informe técnico para encargo interno. Informe N°0145-2024-MDCH-GM-OPP/IJAG, de fecha 15 de agosto del 2024, el Econ. Ismael J. Aguilar Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal, para segunda audiencia pública de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal. la Opinión Legal N°089-2024-MDCH-GM.OPP/IJAG de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe lo relativo a la solicitud de encargo interno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece casos excepcionales de la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos, concordante con el 40.2 que precisa que el uso esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las misma, señalando el **PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, LA QUE NO DEBE EXCEDERSE LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.**

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001 2007-47/15 aprobado por mediante Resolución Directoral N°002/2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, De acuerdo a los establecido por la DIRECTIVA DE TESORERÍA N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE



GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

00002492

001-2007- EF/77.15, ARTICULO 40, numeral 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 dispone el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario

Que, el numeral 40.3 establece no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Resolución de Gerencia N°080-2023-GM-MDCH, se aprueba la directiva de encargos internos N°001-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Checacupe.

Que, mediante Informe N°0126-2024-MDCH-GM-SGIDUR-ODC/GAA., en fecha 24 de noviembre del 2024, el Bach. Goering Aparicio Apaza, solicita habilitación de fondos por encargo interno para segunda audiencia publica de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal de la municipalidad distrital de Checacupe , que asciende a S/. 3,500.00.

ITEMS	BIENES/SERVICIOS	UND MED.	MONTO
1	Servicio de prensa	SERVICIO	S/ 1000.00
2	Servicio de cobertura	SERVICIO	S/1000.00
3	Bienes (agua,bebidas refrescantes)	SERVICIO	S/ 500.00
4	Otros imprevistos	SERVICIO	S/ 1000.00
TOTAL			S/ 3,500.00

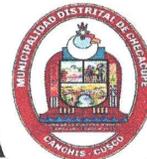
Sugiriendo que dicho encargo interno se debe emitir a nombre del servidor de la Entidad Bach. **GOERING APARICIO APAZA** con DNI 24001962, Jefe De La Oficina De Defensa Civil. Y GRD.

Que mediante Informe N°033-2024-MDCH-OL/JLEL, de fecha 24 de noviembre del 2024, la Bach. Adm. Jose Luis Estrada Lima , Jefe de la Oficina de Logística, informe técnico para encargo interno, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de encargo interno, en relación a la solicitud del Bach. **GOERING APARICIO APAZA**, Jefe De La Oficina De Defensa Civil. Y GRD., solicita habilitación de fondos por encargo interno para habilitación de fondos por encargo interno para segunda audiencia publica de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal. por el monto que asciende a S/. 3,500.00. (Trez mil quinientos con 00/100 Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

80002491

Indica que; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40.- Encargos a personal de la Institución, de a la Directiva de Tesorería.

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su Cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces...

Indicando en sus conclusiones: Por lo tanto, el órgano encargado de las contrataciones (Jefe de Logística), ha evaluado el presente documento, considerando los numerales anteriormente mencionados del Art. N° 40 de la Directiva de Tesorería. Así mismo debo indicar que los encargos internos se ajustan a medidas de austeridad económica, debiéndose realizarse un gasto responsable.

En sus conclusiones indica que, la finalidad de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos debiendo sujetarse a lo establecido en la directiva de tesorería, previo cumplimiento de recomendaciones de la oficina de presupuesto y contabilidad, se da PROCEDENCIA del encargo interno por el monto Total de S/. 3,500.00. (Tres mil quinientos con 00/100 Soles). para habilitación de fondos por encargo interno para segunda audiencia publica de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N°0145-2024-MDCH-GM-OPP/IJAG, de fecha 15 de agosto del 2024, el Econ. Ismael J. Aguilar Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal, para segunda audiencia publica de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal. afecto a la meta presupuestal N° 35 desarrollar el planeamiento de la gestion.

Que, mediante la Opinión Legal N°089-2024-MDCH-GM.OPP/IJAG de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe, opina **PROCEDENTE** la solicitud de encargo interno para para segunda audiencia publica de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal, por el monto que asciende a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles). Al amparo del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, sus disposiciones complementarias aprobadas con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15

Por tanto; teniendo los informes técnicos, la Gerencia, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2024-A-MDCH de fecha 10 de junio 2024 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal,

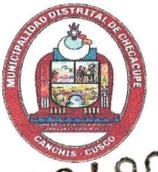




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00002490

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el habilito de fondo por encargo interno hasta por la suma S/. 3,500.00. (Trez mil quinientos con 00/100 Soles). Para la segunda audiencia pública de rendición de cuenta 2024 del ejercicio fiscal. Afecto a la meta N° 0035. La misma que debe emitirse a nombre del servidor, con vínculo laboral,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los fondos habilitados para gastos en efectivo sean girados a nombre del **Bach. GOERING APARICIO APAZA con DNI 24001962**, quien deberá rendir cuentas en forma documentada dentro del plazo conforme a la Directiva N°001-2023-MDCH bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, oficina de Tesorería y Rentas, Residente del Proyecto para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

